

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1999/2000, pues, tal como previene el artículo 57. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre) y de 24 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto).

Cuarto. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de septiembre de 1999, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Pekes, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen Portillo Izquierdo, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Pekes», con domicilio en C/ Senado, s/n, de Cádiz, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Edu-

cación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Pekes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Pekes.

Código de Centro: 11603658.

Domicilio: C/ Senado, s/n.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Doña M.^a del Carmen Portillo Izquierdo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 52 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1999/2000, pues, tal como previene el artículo 57. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de agosto de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudantías para futuros profesores de Lenguas dentro del Programa Lingua Acción-C y Centros receptores de Ayudantes Lingua-C durante el curso 1999-2000.

Habiéndose convocado las plazas de Ayudantes Lingua Acción C y a los Centros andaluces para ser receptores de Ayudantes durante el curso 1999-2000, mediante Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 10, de 23.1.99), y tras procederse a la baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con las propuestas de las Comisiones Provinciales y con las plazas asignadas por la Agencia Nacional Sócrates a esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder las plazas de Ayudantías para futuros profesores de Lenguas dentro del Programa Lingua Acción C para el curso 1999-2000 a los candidatos reseñados en el Anexo I de la presente Resolución con indicación del país de destino y lengua de trabajo.

Segundo. Asignar plazas como Centros receptores de Ayudantes Lingua Acción C para el curso 1999-2000 a los Centros andaluces relacionados en el Anexo II de la presente Resolución, con indicación del idioma y país de procedencia del ayudante.

Tercero. Los datos de los Ayudante Seleccionados se han puesto en conocimiento de la Agencia Nacional Sócrates para la tramitación del correspondiente contrato y dotación de la beca. Los seleccionados se comprometen al cumplimiento de lo expuesto en el artículo séptimo de la Orden de Convocatoria de 22 de diciembre de 1998.

Cuarto. Los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía receptores de Ayudantes Lingua Acción C se comprometen a aceptar lo expuesto en el artículo octavo de la citada Orden de Convocatoria de 22 de diciembre de 1998.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses tras la publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, y 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

AYUDANTES LINGUA. ACCIÓN C

CANDIDATO	PAIS	PROVINCIA	LENGUA
ANA GARCÍA LAGARES	ALEMANIA	HUELVA	ALEMAN
NATIVIDAD MIRANDA NAVARRO	ALEMANIA	GRANADA	ALEMAN
Mª OLIVA HUESO GARCÍA	REINO UNIDO	MÁLAGA	INGLES
JOSÉ Mª PÉREZ RUIZ	REINO UNIDO	MÁLAGA	INGLES
MIGUEL BRAVO MADRID	SUECIA	MÁLAGA	INGLES
FRANCISCO J LIMA RAMÍREZ	REP CHECA	MÁLAGA	INGLES
SALUD Mª SÁNCHEZ ROLDÁN	REP CHECA	GRANADA	ESLOVACO
VICENTE NAVAS MESA	LETONIA	MÁLAGA	INGLES
YOLANDA EGEA BERNETT	GRECIA	GRANADA	INGLES
INOCENCIA FUNES MOLINA	DINAMARCA	GRANADA	INGLES
Mª MERCEDES GARCÍA ROMÁN	IRLANDA	CÓRDOBA	INGLES
LAURA RAMIRO BEJAR	HOLANDA	CÓRDOBA	INGLES
Mª JOSÉ OLIVA ESPINOLA	PORTUGAL	GRANADA	PORTUGUES
JOSEFINA VILLAR VEGA	ALEMANIA	GRANADA	ALEMAN
MERCEDES COLLADO BUENO	FRANCIA	SEVILLA	FRANCES
FRANCISCO J LOBATÓN SOLER	FRANCIA	SEVILLA	INGLES
ROCIO COELLO DOMENECH	ITALIA	JAEN	ITALIANO
Mª CARMEN GABILONDO ROMÁN	ITALIA	SEVILLA	ITALIANO

ANEXO II

CENTROS RECEPTORES DE AYUDANTES LINGUA-C

CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMA	PAIS AYUDANTE
ESC. OF. IDIOMAS	EL EJIDO -AL-	ALEMAN	ALEMANIA
CP VICENTE TOFIÑO	S FERNANDO -CA-	INGLES	POLONIA
CP. Nª Sª LAS MONTAÑAS	VILLAMARTIN -CA-	INGLES	POLONIA
ESC. OF IDIOMAS	CÁDIZ	ITALIANO	ITALIA
IES. CRISTOBAL COLÓN	SANLUCAR BDA -CA-	INGLES	ESLOVAQUIA
CP. GRAN CAPITAN	MONTILLA -CO-	INGLES	POLONIA
IES. ALJANADIC	POSADAS -CO-	INGLES	IRLANDA
IES. TRASSIERRA	CÓRDOBA	FRANCES	HOLANDA
IES. ALBAYZIN	GRANADA	FRANCES	BÉLGICA
IES. FRANCISCO AYALA	GRANADA	INGLES	R. UNIDO
IES. GENERALIFE	GRANADA	FRANCES	FRANCIA
IES. PADRE SUAREZ	GRANADA	ALEMÁN	ALEMANIA
IES PEDRO SOTO ROJAS	GRANADA	INGLES	FINLANDIA
IES. AURINGIS	ANDUJAR -JA-	FRANCES	FRANCIS
IES REYES DE ESPAÑA	LINARES -JA-	FRANCES	BÉLGICA
CP. EL TORCAL	ANTEQUERA -MA-	INGLES	ISLANDIA
ESC. OF. IDIOMAS	MARBELLA -MA-	ALEMÁN	AUSTRIA
IES. Nº 2	MÁLAGA	FRANCES	RUMANIA
IES. SANTA BARBARA	MÁLAGA	FRANCES	FRANCIA
IES. ALMENARA	VELEZ -MA-	INGLES	NORUEGA
IES INMACULADA VIEIRA	SEVILLA	INGLES	AUSTRIA
IES LUIS CERNUDA	SEVILLA	INGLES-FRANC	HOLANDA
IES. SAN ISIDORO	SEVILLA	FRANCES	FRANCIA
C INMACULADO CORAZON	SEVILLA	ALEMÁN	ALEMANIA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil convocado en Córdoba por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía y se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de especialización para el profesorado y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Educación Infantil convocado en Córdoba por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía y, de conformidad con el Acta final, hacer públicas, según Anexo, las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.